ACTA N°. – 523

10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SESIÓN PLENARIA
EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE: **H.C. ELIZABETH GONZALEZ NIETO**
PRIMER VICEPRESIDENTE: **H.C. EDWIN FABIAN MARIN MARIN**
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: **H.C. NELSON TRIVIÑO OVIEDO**
SECRETARIA GENERAL: **DRA. LEIDY PADILLA RUIZ**

ACTA N°. – 523

10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

HORA : Siendo las 09:10 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : Jueves 10 de septiembre 2026.
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. ELIZABETH GONZALEZ NIETO
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. EDWIN FABIAN MARIN MARIN
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. NELSON TRIVIÑO OVIEDO
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

TOMA LA PRESIDENCIA H.C. EDWIN FABIAN MARIN MARIN
EL PRESIDENTE: Muy buenos días para todos. Honorables concejales.

Sírvase, señora secretaria, hacer el primer llamada a lista.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 10 de septiembre de 2026.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(P)
SALAZAR OSPINA CLAUDIA PATRICIA	(P)	MORALES CADENA YULVER	(P)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(P)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS	(P)
ISAZA VALENCIA CATALINA	(P)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 523

1. Llamado a lista y verificación del quórum

2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día

3. Lectura de comunicaciones.

4. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira

5 lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.

6. Estudio de proyecto de acuerdo: No. 023 "POR EL CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ponente : HC. JOHN FREIMAN GRANADA.
Citados:

Dra.
ADRIANA RIVERA CASTAÑO
Secretario de Hacienda.
Municipio de Palmira.

7.proposiciones.

8.varios.

Leído el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA :HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO A PALMIRA.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura de Comunicaciones.

EL PRESIDENTE: Sírvase Secretaria. Leer las comunicaciones.

LA SECRETARIA: RESOLUCIÓN No. 50 de 2026 (SEPTIEMBRE 09 DE 2026) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y FORMALIZA LA MODALIDAD DE LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA A LA CONCEJAL KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y SU PARTICIPACIÓN REMOTA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA" LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2436 de 2024, el Código Sustantivo del Trabajo, el Acuerdo Municipal No. 0013 de 2025 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira, y demás normas concordantes CONSIDERANDO Que el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece el deber del Estado de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de aquellas personas o grupos que requieran especial protección. Que el artículo 40 de la Constitución Política reconoce a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, garantía que comprende el efectivo ejercicio de los cargos y funciones públicas para los cuales haya sido elegido. Que el artículo 43 de la Constitución Política establece la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, dispone que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación y consagra una protección especial durante el embarazo y después del parto. Que la participación efectiva de las mujeres en las corporaciones públicas de elección popular constituye una manifestación de los derechos de igualdad, representación y participación política, cuyo ejercicio debe ser garantizado también durante los períodos de embarazo, parto, recuperación y maternida Que mediante la Ley 2436 del 9 de diciembre de 2024, el legislador creó la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, como una estrategia dirigida a promover la igualdad y la participación política de las mujeres electas en corporaciones públicas. Su artículo 2 establece que congresistas, diputadas, concejalas y edilesas podrán continuar ejerciendo sus derechos políticos de manera remota, mediante el uso de medios tecnológicos, durante el período correspondiente a la licencia de maternidad. Que la misma disposición reconoce a las mujeres electas el derecho a optar entre tomar la licencia de maternidad en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo o acogerse a la modalidad especial de licencia de maternidad para mujeres en política. Que, en consecuencia, se trata de modalidades alternativas cuyo

ejercicio depende de la manifestación de voluntad de la mujer electa, sin que la elección de la modalidad de licencia para mujeres en política pueda entenderse como renuncia a la protección constitucional de la maternidad, sino como ejercicio de la opción expresamente consagrada por el legislador para continuar desarrollando los derechos y funciones inherentes a la investidura. Que el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 2436 de 2024 establece que durante el período de licencia de maternidad para mujeres en política sus beneficiarias conservarán los mismos derechos que ostentan regularmente durante el ejercicio de su cargo y que, una vez superado el período de recuperación mínima establecido por el médico tratante, podrán participar y votar de manera remota, con excepción de las votaciones de carácter secreto. Que el parágrafo 3° de la misma disposición determina que, cuando se opte por la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, no se configurará la situación administrativa de falta temporal prevista en el artículo 134 de la Constitución Política, entendiéndose que la mujer continúa en el ejercicio normal de su cargo. Que el artículo 3 de la Ley 2436 de 2024 establece como garantías mínimas durante esta modalidad de licencia el derecho al uso de la palabra y a ser escuchada en condiciones de igualdad; la posibilidad de presentar mociones, ponencias y proposiciones; votar de manera oportuna y remota; y radicar proyectos de acuerdo, según corresponda a la investidura ejercida. Asimismo, impone a la respectiva Corporación el deber de garantizar condiciones de conectividad y medios tecnológicos adecuados, transparencia, garantías democráticas e individualización del voto Que el artículo 6 de la Ley 2436 de 2024 dispone que la concejala que decida hacer uso de la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política deberá notificar dicha decisión a la Mesa Directiva de la correspondiente Corporación, a más tardar dentro de la semana siguiente al parto o adopción. Que el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo establece una duración ordinaria de dieciocho (18) semanas para la licencia de maternidad, período al cual se remite expresamente la Ley 2436 de 2024 para determinar la duración de la modalidad especial destinada a las mujeres en política. Que el Concejo Municipal de Palmira, mediante el Acuerdo No. 0013 del 01 agosto de 2025, adoptó su Reglamento Interno, incorporando expresamente dentro de su regulación la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política creada por la Ley 2436 de 2024. Que el artículo 24 del Reglamento Interno atribuye a la Mesa Directiva la facultad de adoptar las decisiones y medidas necesarias para una eficiente labor administrativa y organizativa del Concejo, suscribir resoluciones administrativas y documentos oficiales de su competencia, expedir las resoluciones relacionadas con honorarios y, expresamente, aprobar las solicitudes de incapacidad, calamidad doméstica y licencias presentadas por los concejales. Que el artículo 176 del Reglamento Interno establece que, en materia de maternidad, la concejala podrá optar

entre tomar la licencia de maternidad conforme al Código Sustantivo del Trabajo, caso en el cual podrá ser reemplazada durante el período correspondiente, o acogerse a la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, caso en el cual podrá continuar ejerciendo su investidura de manera remota, sin suplencia, garantizándose el uso de la voz, el voto —excepto en votaciones secretas— y la posibilidad de presentar proposiciones, proyectos y ponencias. Que el parágrafo 3° del artículo 176 establece adicionalmente que durante la licencia la Mesa Directiva deberá garantizar las condiciones de conectividad, los medios tecnológicos y los canales de comunicación entre la concejala y la Corporación. Que el artículo 177 del Reglamento Interno reitera que las concejalas electas podrán optar entre la licencia convencional y la licencia en política, disponiendo, respecto de esta última, que la concejala continuará ejerciendo sus funciones desde la virtualidad, se justificará su inasistencia, no se afectará su investidura y podrá ejercer sus funciones de manera remota, salvo en las votaciones secretas. Que el citado artículo 177 dispone igualmente que durante la modalidad de licencia en política no podrán percibirse simultáneamente honorarios por sesiones y pagos por concepto de licencia de maternidad, regla que deberá observarse en el reconocimiento económico correspondiente. Que el Reglamento garantiza adicionalmente la posibilidad de votar electrónicamente en los eventos permitidos, así como el correspondiente registro de las intervenciones efectuadas mediante medios remotos. Que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 136 de 1994, los miembros de los concejos municipales tienen derecho al reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias, y el artículo 66 regula su causación por cada sesión a la cual asista el concejal, sin perjuicio de los límites legalmente establecidos. Que, en consecuencia, la modalidad especial de participación remota prevista en la Ley 2436 de 2024 y en los artículos 176 y 177 del Reglamento Interno permite que, cuando la concejala participe efectivamente en las sesiones mediante los mecanismos tecnológicos dispuestos por la Corporación y dicha asistencia sea debidamente acreditada, se causen los honorarios correspondientes conforme al régimen legal aplicable, siempre que no exista percepción simultánea de pago económico por concepto de licencia de maternidad. Que el día 4 de agosto de 2026, la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.133, elegida como concejal del Municipio de Palmira en representación del Partido Liberal Colombiano, presentó ante la Presidencia y la Mesa Directiva solicitud de licencia de maternidad y autorización de participación mediante mecanismos virtuales, invocando expresamente la Ley 2436 de 2024 y el Reglamento Interno de la Corporación. Que en dicha solicitud manifestó su voluntad de acogerse a la protección especial prevista para las mujeres electas en corporaciones públicas, solicitó disponer los mecanismos tecnológicos necesarios para

permitir su participación remota durante el período de licencia y pidió la expedición del respectivo acto administrativo. Que, revisada la solicitud y sus anexos, mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2026, la Mesa Directiva requirió a la concejal para que precisara de manera expresa e inequívoca la modalidad de licencia por la cual optaba, la fecha desde la cual produciría efectos y la información relacionada con la edad gestacional consignada en la documentación aportada. Que mediante comunicación de fecha 18 de agosto de 2026, la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO respondió al requerimiento y manifestó de forma expresa e inequívoca que optaba por la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, de conformidad con la Ley 2436 de 2024. Que en la misma comunicación precisó que la licencia produciría efectos a partir del nacimiento de su bebé y aclaró que la edad gestacional válida correspondía a treinta y cinco (35) semanas con corte al 31 de julio de 2026, según la documentación médica aportada. Que el día 9 de septiembre de 2026, la concejal presentó nueva comunicación ante la Presidencia y la Mesa Directiva mediante la cual notificó formalmente el inicio de su licencia y remitió el correspondiente certificado médico, reiterando que previamente había informado a la Corporación sobre la modalidad por ella escogida. Que mediante dicha comunicación informó que su licencia de maternidad inició el día 3 de septiembre de 2026 y se extenderá hasta el día 6 de enero de 2027, solicitando la expedición de los actos administrativos correspondientes y la disposición de los mecanismos tecnológicos necesarios para permitir su conexión remota a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación. Que el certificado médico allegado identifica a la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO, CC No. 1.143.836.133, establece ciento veintiséis (126) días de licencia, comprendidos entre el 3 de septiembre de 2026 y el 6 de enero de 2027, registra como fecha de nacimiento el 3 de septiembre de 2026 y fue expedido el 4 de septiembre de 2026 por la institución prestadora correspondiente. Que, de acuerdo con la documentación aportada, el soporte médico fue emitido por Clínica Imbanaco, dentro del programa Coomeva Medicina Prepagada – Oro Plus, información que se incorpora únicamente como identificación del documento médico aportado, sin que corresponda a esta Corporación determinar o certificar la entidad promotora de salud a la cual se encuentre afiliada la concejal. Que la notificación presentada por la concejal el 9 de septiembre de 2026 se efectuó dentro del término establecido en el artículo 6 de la Ley 2436 de 2024, teniendo en cuenta que el nacimiento ocurrió el día 3 de septiembre del mismo año. Que de la solicitud inicial, de la respuesta de fecha 18 de agosto y de la comunicación y soporte médico remitidos el 9 de septiembre de 2026 se desprende de manera clara, expresa e inequívoca la decisión de la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO de acogerse a la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política y continuar ejerciendo los derechos inherentes a su

investidura mediante participación remota, en las condiciones previstas por la Ley 2436 de 2024 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira. Que la escogencia de esta modalidad implica que durante el período reconocido no se configura falta temporal, no procede suplencia de la curul y se conserva la investidura de la concejal, sin perjuicio de la recuperación mínima médica que deberá observarse antes de iniciar su participación y votación remota. Que corresponde a la Mesa Directiva adoptar las medidas administrativas, tecnológicas y organizativas necesarias para hacer efectivo este derecho, garantizar la continuidad del ejercicio de la representación política de la concejal y, simultáneamente, preservar las garantías relacionadas con su maternidad y recuperación posparto. Que, en mérito de lo expuesto, RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE LA MODALIDAD DE LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA. RECONOCER Y FORMALIZAR a favor de la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.133, elegida como concejal del Municipio de Palmira en representación del Partido Liberal Colombiano, la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, de conformidad con la Ley 2436 de 2024 y los artículos 176 y 177 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira. La modalidad reconocida comprende el período de ciento veintiséis (126) días, desde el tres (3) de septiembre de 2026 hasta el seis (6) de enero de 2027, conforme al certificado médico allegado por la concejal. ARTÍCULO SEGUNDO. EJERCICIO DE LA OPCIÓN LEGAL. TENER POR EJERCIDA, de manera expresa, libre e inequívoca, la opción de la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO de acogerse a la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política prevista en la Ley 2436 de 2024. En consecuencia, durante el período señalado en el artículo anterior se tendrá por no acogida la modalidad convencional de licencia de maternidad en los términos del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, sin que ello implique renuncia a los derechos constitucionales de protección a la maternidad, sino el ejercicio de la alternativa expresamente prevista por el legislador para las mujeres electas en corporaciones públicas. ARTÍCULO TERCERO. CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DE LA INVESTIDURA. Durante el período correspondiente a la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO continuará en el ejercicio de su investidura, razón por la cual: 1. No se configurará falta temporal con ocasión de la licencia reconocida. 2. No habrá lugar a suplencia ni reemplazo temporal de su curul. 3. Conservará los derechos políticos y funcionales inherentes a su condición de concejal. 4. Podrá ejercer dichos derechos mediante participación remota en los términos de la Ley 2436 de 2024, el Reglamento Interno y la presente Resolución. ARTÍCULO CUARTO. PARTICIPACIÓN REMOTA. AUTORIZAR Y GARANTIZAR la participación remota de la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO

en las sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias, así como en las sesiones de las comisiones de las cuales forme parte, durante el período comprendido entre el 3 de septiembre de 2026 y el 6 de enero de 2027. La participación remota se ejercerá una vez superado el período mínimo de recuperación determinado por su médico tratante y siempre que las condiciones de salud de la concejal permitan su participación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 2436 de 2024. PARÁGRAFO. La presente autorización corresponde a una habilitación especial para la participación remota individual de la concejal beneficiaria de la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política y, por consiguiente, no modifica por sí misma la modalidad presencial de las sesiones para los demás integrantes de la Corporación, ni sustituye las reglas generales sobre sesiones virtuales o híbridas previstas en el artículo 6 del Reglamento Interno. ARTÍCULO QUINTO. GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS. Durante su participación remota deberán garantizarse a la concejal, en condiciones de igualdad frente a los demás miembros de la Corporación: 1. El derecho al uso de la palabra y a ser escuchada. 2. La posibilidad de intervenir en las deliberaciones de las sesiones plenarias y de comisión. 3. La presentación oportuna de mociones. 4. La presentación y radicación de proposiciones. 5. La presentación de ponencias. 6. La presentación y radicación de proyectos de acuerdo. 7. El ejercicio del derecho al voto de manera remota cuando la naturaleza de la decisión lo permita. 8. El acceso oportuno a las convocatorias, órdenes del día, proyectos, proposiciones, documentos y demás información requerida para el ejercicio de sus funciones. 9. Los demás derechos inherentes a su investidura que sean compatibles con la modalidad de participación remota. ARTÍCULO SEXTO. VOTACIONES SECRETAS. La concejal podrá ejercer remotamente su derecho al voto durante las sesiones en que participe, excepto cuando la Constitución, la ley o el Reglamento Interno exijan que la votación sea secreta. En dichos eventos, la concejal se entenderá debidamente excusada de participar en la correspondiente votación, sin que tal circunstancia afecte su investidura ni constituya inasistencia injustificada. ARTÍCULO SÉPTIMO. MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONECTIVIDAD. DISPONER que la Secretaría General del Concejo Municipal de Palmira, con el apoyo del personal o dependencia responsable de los sistemas y herramientas tecnológicas de la Corporación, adopte las medidas necesarias para garantizar a la concejal: 1. Acceso a la plataforma tecnológica mediante la cual se habilite su participación remota. 2. Comunicación simultánea y efectiva con la Presidencia, la Secretaría General, las comisiones y la Plenaria. 3. Posibilidad de intervenir en tiempo real. 4. Mecanismos que permitan verificar su identidad. 5. Registro de su asistencia y permanencia en cada sesión. 6. Mecanismos para individualizar y registrar el sentido de su voto cuando proceda. 7. Remisión oportuna del orden del día y de la

documentación correspondiente a cada sesión. 8. Incorporación en las actas de sus intervenciones, proposiciones, votaciones y demás actuaciones realizadas remotamente. Los mecanismos tecnológicos deberán garantizar condiciones adecuadas de transparencia, publicidad, identificación, deliberación y seguridad, conforme a la Ley 2436 de 2024 y al Reglamento Interno. ARTÍCULO OCTAVO. INASISTENCIAS DURANTE LA LICENCIA. Durante el período correspondiente a la modalidad reconocida mediante la presente Resolución, las inasistencias de la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO se entenderán justificadas cuando obedezcan al período de recuperación asociado al parto, a circunstancias relacionadas con su estado de salud o a las condiciones propias del posparto que le impidan participar en determinada sesión. Lo anterior no afectará su investidura ni implicará la configuración de falta temporal. ARTÍCULO NOVENO. HONORARIOS. Los honorarios de la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO se causarán y reconocerán exclusivamente respecto de las sesiones plenarias o de comisión a las cuales asista y participe efectivamente de manera remota, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley 136 de 1994, las normas que la modifican y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira. Para efectos del reconocimiento de honorarios, la Secretaría General deberá certificar la asistencia efectiva de la concejal a cada sesión, dejando igualmente constancia de su participación mediante los medios tecnológicos habilitados. En todo caso, deberá observarse la prohibición establecida en el artículo 177 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira respecto de la percepción simultánea de honorarios por sesiones y pagos económicos por concepto de licencia de maternidad. PARÁGRAFO PRIMERO. La presente Resolución no constituye por sí misma orden de pago de honorarios. Su reconocimiento se efectuará conforme al procedimiento ordinario aplicable en la Corporación, previa certificación de asistencia y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. La concejal deberá informar a la Secretaría General cualquier reconocimiento o pago económico que llegare a recibir por concepto de licencia de maternidad durante el período objeto de la presente Resolución, con el propósito de evitar la simultaneidad prohibida por el Reglamento Interno. ARTÍCULO DÉCIMO. NO CONFIGURACIÓN DE SUPLENCIA. Comuníquese a la Secretaría General que la modalidad reconocida mediante la presente Resolución no genera vacancia ni falta temporal de la curul, razón por la cual no deberá adelantarse actuación dirigida al llamamiento de reemplazo o suplente por causa de esta licencia, de conformidad con la Ley 2436 de 2024 y el artículo 176 del Reglamento Interno ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN. La Secretaría General deberá dejar constancia en las actas de las respectivas sesiones de: 1. La participación remota de la concejal. 2. La plataforma o mecanismo tecnológico empleado. 3. La verificación de su

asistencia. 4. Sus intervenciones. 5. Las proposiciones, mociones, ponencias o proyectos presentados. 6. Las votaciones en las que participe y, cuando corresponda, el sentido individualizado de su voto. 7. Las circunstancias en las que se encuentre excusada de votar por tratarse de una votación secreta. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COMUNICACIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. COMUNICAR la presente Resolución a la concejal KAREN LICETH MARTÍNEZ CASTAÑO, a la Secretaría General del Concejo Municipal de Palmira y a las demás dependencias o responsables administrativos, financieros y tecnológicos cuya intervención resulte necesaria para garantizar su cumplimiento. La Secretaría General incorporará al correspondiente expediente administrativo: • La solicitud inicial presentada el 4 de agosto de 2026. • El oficio de aclaración expedido el 13 de agosto de 2026. • La respuesta presentada por la concejal el 18 de agosto de 2026. • La comunicación y certificado médico radicados el 9 de septiembre de 2026. • La presente Resolución. • Los demás documentos que se generen durante su ejecución. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PREVALENCIA DE LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución deberán interpretarse y aplicarse garantizando en todo momento la protección constitucional de la maternidad, los derechos del recién nacido, la recuperación de la concejal y el ejercicio efectivo de sus derechos políticos. En ningún caso la modalidad reconocida podrá interpretarse como una obligación de participar en sesiones cuando las condiciones de salud o recuperación médica de la concejal no lo permitan ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y EFECTOS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y reconoce efectos respecto de la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política desde el tres (3) de septiembre de 2026, conforme al certificado médico aportado y a la voluntad previamente manifestada por la concejal. La modalidad reconocida finalizará el seis (6) de enero de 2027, sin perjuicio de las modificaciones que legal y médicamente procedan y que sean debidamente acreditadas ante la Corporación. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Palmira, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Leída la comunicación presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretaria. Como Presidente, en representación de la Mesa Directiva. Compañeros que han debidamente informados frente a la resolución que da la licencia de maternidad para mujeres en política, para la honorable concejal Karen Martínez, esta resolución deja claro que la concejal tiene derecho no solamente a su voz, sino también al voto en los diferentes proyectos de acuerdo que se van a tramitar en estas extraordi arias y

también posteriormente en las ordinarias.
Además de eso, también derechos para que haga proposiciones, presentes, proyectos de acuerdo, sin perder ninguno de sus derechos políticos.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

EL PRESIDENTE: El acta 509 ya reposa en sus respectivos correos. En consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiente punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: .Estudio de proyecto de acuerdo: No. 023 "POR EL CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ponente : HC. JOHN FREIMAN GRANADA.

Citados:

Dra.

ADRIANA RIVERA CASTAÑO

Secretario de Hacienda.

Municipio de Palmira.

PRESIDENTA: Hacemos un llamado a la Secretaría de Hacienda y a su equipo de trabajo para que hagan presencia en la Mesa Principal.

Hacemos un receso de cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

Sírvase, señora Secretaria, verificar el quórum.

SECRETARIA: Hay quórum.

PRESIDENTA: Sírvase, doctora Adriana Rivera, realizar la exposición correspondiente al punto citado. Cuenta con un tiempo máximo de una hora para realizar su exposición, junto con su equipo de trabajo.

Dra. ADRIANA RIVERA CASTAÑO Secretario de Hacienda: Muy buenos días para todos: para la Mesa Directiva, para los honorables concejales y para las personas presentes.

A mi equipo de trabajo y a mí nos corresponde hoy presentar el **Proyecto de Acuerdo No. 023**, "Por el cual se autorizan modificaciones al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones".

En primer lugar, tenemos la competencia del alcalde para la presentación de proyectos de acuerdo.

La Constitución Política de Colombia, en su **artículo 315**, establece que corresponde al alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social.

Igualmente, la **Ley 1551 de 2012**, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 29 modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual establece las funciones de los alcaldes.

Entre estas funciones se encuentra, en relación con el Concejo, la de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

El **Decreto 111 del 15 de enero de 1996**, Estatuto Orgánico del Presupuesto, en sus artículos 79, 80 y 81, dispuso lo siguiente:

Artículo 79. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional los proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto

de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Artículo 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.

Lo anterior, conforme a la **Ley 38 de 1989**, artículos 65, 66 y 67, y a la **Ley 179 de 1994**, artículo 55, incisos 13 y 17.

También tenemos la **Sentencia C-036 de 2023**, en relación con las adiciones presupuestales.

Las adiciones, como tipología general, incluyen las operaciones en las que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada o se crea una nueva partida de gasto. Para el efecto, el alcalde propone, por regla general, ante el Concejo, la creación y aprobación de un crédito adicional, salvo que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de apropiaciones.

Los créditos adicionales hacen referencia a la creación de nuevos rubros en el presupuesto de gastos mediante créditos extraordinarios, que corresponden a la creación de una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original, y créditos suplementales, en los que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada.

Tenemos el **artículo primero: adición al presupuesto de ingresos**.

Se efectúan adiciones de rentas al presupuesto de rentas para la vigencia fiscal 2026 por la suma de **$24.263.903.670**, de la siguiente manera.

El total de la adición comprende **ingresos corrientes por valor de $16.213.129.265**, que corresponden a ingresos tributarios e ingresos no tributarios.

En los ingresos tributarios tenemos los impuestos indirectos, por **$580 millones de pesos**, correspondientes a la sobretasa bomberil de vigencia anterior.

En los ingresos no tributarios tenemos contribuciones por **$100 millones**, correspondientes al pago por compensación económica por áreas de cesión.

También tenemos multas, sanciones e intereses de mora, correspondientes a las multas del Código de Policía, por valor de **$75 millones de pesos**, e intereses de mora correspondientes a los intereses moratorios de la sobretasa ambiental de las vigencias 2021 y anteriores, por **$300 millones de pesos**.

En las transferencias corrientes tenemos recursos del **Sistema General de**

Participaciones, correspondientes al sector educativo:

- Calidad por matrícula oficial: **$535.206.528**.
- Calidad por gratuidad: **$278.254.381**.

Para un total del Sistema General de Participaciones de **$813.460.909**.

Del **Sistema General de Seguridad Social en Salud** tenemos **$14.344.668.356**, que, por lo general, corresponden a recursos sin situación de fondos.

Tenemos, para la cofinanciación del régimen subsidiado, recursos de **ADRES** por **$8.440.808.139**; **Coljuegos con situación de fondos**, por **$260 millones de pesos**; **Coljuegos sin situación de fondos**, por **$2.066.233.852**; y **rentas cedidas sin situación de fondos**, por **$3.577.626.365**.

En recursos de capital tenemos rendimientos y reintegros.

En rendimientos financieros tenemos **$928 millones**, que los componen:

- Rendimientos del Sistema General de Participaciones – Educación, prestación de servicios: **$26 millones**.
- Rendimientos del Sistema General de Participaciones – Propósito General: **$55 millones**.
- Rendimientos de ICLD: **$94 millones**.
- Rendimientos de recursos del crédito 2025: **$728 millones**.
- Rendimientos de contraprestación aeroportuaria: **$25 millones de pesos**.

En reintegros tenemos la suma de **$7.122.774.405**, que comprende reintegros varios y reintegros del Sistema General de Participaciones de docentes.

Estos recursos se adicionan al presupuesto de gastos.

Se efectúan adiciones al presupuesto de gastos del municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2026, en la misma suma de **$24.263.903.670**, detalladas de la siguiente manera:

Adiciones al gasto para **funcionamiento: $1.785.593.154**, y para **inversión: $22.478.310.516**.

El impacto fiscal de este proyecto es positivo.

Tenemos el impacto fiscal del proyecto de acuerdo "Por el cual se autorizan modificaciones al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones".

La **Ley 819 de 2003**, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 7.º establece que el impacto fiscal de todo

proyecto de acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El proyecto de acuerdo de la referencia presenta **impacto fiscal positivo**, teniendo en cuenta que se van a realizar adiciones al presupuesto de la vigencia 2026 por valor de **$24.263.903.670**.

Este proyecto presenta inconsistencias con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7.º de la Ley 819 de 2003.

Muchas gracias. Hasta aquí tenemos la presentación.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretaria. ¿Algún concejal solicita el uso de la palabra?

Señor ponente, concejal del Partido de la U, representante del corregimiento de Rozo, La Acequia, La Torre y Matapalo.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenos días a la Secretaria de Hacienda, a su equipo de trabajo y a los concejales.

Muchísimas gracias, Presidente, por recordarme que precisamente soy del corregimiento de Rozo. Allí viví, nací y allí vivo. Especialmente, orgulloso del campo y, de igual manera, orgulloso de mi Partido de la U, del movimiento Nueva Generación, que me dio la oportunidad de estar aquí.

Muchas gracias por recordarme esos espacios.

Ya hemos hablado con la Secretaria de Hacienda frente a lo que son las adiciones al presupuesto, de dónde provienen y hacia dónde van, esencialmente en lo que tiene que ver con gastos de funcionamiento e inversión.

Por el momento, no tengo ningún tipo de observación frente al proyecto de acuerdo. Creo que ahora sigue el curso de las sesiones y el próximo sábado estaremos dando cierre al estudio del proyecto de acuerdo, para posteriormente presentar la ponencia del mismo.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE: Con mucho gusto, concejal. Tiene el uso de la palabra el concejal Gerzahin Hurtado.

H.C. GERZAHIN HURTADO: Presidente, muchas gracias por concederme el uso de la palabra.

Un saludo muy especial a nuestra Secretaria de Hacienda y a su equipo de trabajo, a los honorables concejales que nos acompañan, al público que está presente y a quienes nos ven a través de las redes sociales.

Revisando la documentación que se hizo llegar a la Honorable Corporación a través de la Secretaría, hemos estudiado con el equipo todos estos documentos y hemos visto que, revisada esta documentación, se constata el cumplimiento de las instancias previas exigidas por la normatividad vigente.

Cuenta con constancia de la Secretaría de Planeación Municipal, donde se certifica su correspondencia con la estructura programática del Plan de Desarrollo **"Palmira Ejemplar – Palmira para Todos"**.

Registra viabilidad emitida por la Secretaría Jurídica, la viabilidad y aprobación del COMFIS mediante Acta número 015 del 7 de septiembre de 2026. Cuenta con certificación de impacto fiscal también por parte de la Secretaría de Hacienda.

O sea que, dentro de esa normatividad, vemos que está muy bien el proyecto.

Muchas gracias, Secretaria, por las respuestas que nos ha concedido.

Sin embargo, hemos encontrado una observación muy respetuosa, un hallazgo, una incoherencia financiera interna, donde se detecta una inconsistencia cuantitativa.

Honorable concejal Freiman, en lo que expresa la nota interna de viabilidad jurídica, porque el articulado, el acta del COMFIS y la exposición de motivos hablan de adicionar **$24.263.903.670**, en tanto que el numeral 3 de la viabilidad jurídica cita, por error, la suma de **$24.023.903.670**.

Por lo anterior, recomendamos de manera muy formal a la Secretaría de Hacienda solicitar a la Secretaría Jurídica emitir una constancia de fe de erratas, para blindar jurídicamente el proyecto.

De acuerdo. Solo esa observación, Secretaria, con respecto al proyecto.

Muchas gracias, Presidente, por darme el uso de la palabra.

EL PRESIDENTE: ¿Algún otro concejal solicita el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra el concejal **Juan Carlos Valencia**.

H.C. JUAN CARLOS VALENCIA: Muy buenos días. Muchas gracias, señor Presidente.

Un cordial saludo a la Mesa Directiva, a la Secretaría de Hacienda, a los honorables concejales, al público presente y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Bueno, ya el doctor Rojas, muy cuidadosamente y en detalle, hizo referencia al pequeño error que hay allí.

Pero también quería hacerle una pregunta a la doctora Adriana. En el transcurso del año se han hecho diferentes adiciones al presupuesto de la vigencia 2026 y quería que, en la actualidad, me dijera a cuánto asciende el presupuesto del municipio con esas adiciones para la vigencia 2026.

También quería, señor Presidente, que en varios nos acompañara la doctora Diana.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el concejal John Freiman, por segunda vez.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias, Presidente.

Había una inquietud, Presidente, que fue absuelta por la Secretaría de Hacienda, igualmente por el equipo de la Administración, y tiene que ver con un proyecto del **Centro Hospital de Rozo** y la adición de esos recursos al presupuesto.

Pero, dentro de lo que ya hemos dialogado y hablado en estos momentos, se están haciendo los trámites pertinentes.

Igualmente, esto es para un comentario, para que la gente lo escuche.

Se están haciendo todos los trámites necesarios para agilizar el convenio entre la Administración Municipal y la Gobernación del Valle del Cauca por **$14.500.000.000 de pesos** para la construcción del Centro Hospital de Rozo.

Posteriormente, una vez que llegue ese convenio, tendrá que construirse un proyecto de acuerdo para adicionar esos recursos al presupuesto. Posteriormente, nosotros podremos aprobar las vigencias futuras para que el señor alcalde pueda dar a conocer toda la parte contractual.

Así que, dentro del marco de estas acciones, no está lo que tiene que ver con ese convenio, porque se establece un momento, digamos, organizando para llevarlo a firma muy pronto. Posteriormente, necesitaríamos presentar, por parte de la Administración Municipal, otro proyecto de acuerdo que tenga que ver con las acciones de incorporación al presupuesto de los recursos de ese convenio y, posteriormente, la aprobación de las vigencias futuras.

Pensaba que pronto se iba a poder tener. ¿Y por qué toqué el tema? Porque posiblemente ese convenio se contemplaba firmar entre hoy y mañana. Parece ser que no se va a firmar entre hoy y mañana, sino que se podría hacer una modificación al proyecto de acuerdo actual e incorporar los

recursos de una vez.

Pero, como no se va a dar y no alcanzaría a ejecutarse dentro de estos días, pues entonces le vamos a dar vía libre a este proyecto de acuerdo, para que la Administración Municipal presente ya un proyecto exclusivamente para lo que tiene que ver con el Centro Hospital del corregimiento de Rozo.

Y que la gente de ese importante sector, todos nuestros compañeros, nuestros coterráneos, tenga la tranquilidad de que aquí estamos trabajando para que ese proyecto se cristalice lo más pronto posible, con la voluntad de la gobernadora y del alcalde.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE: Con mucho gusto, concejal. ¿Algún otro concejal solicita el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra la Secretaría de Hacienda para que dé respuesta a las inquietudes de los diferentes concejales.

SECRETARIA DE HACIENDA: Bueno, muchas gracias. En la actualidad tenemos **$1.277.000.000.000** de presupuesto. Al adicionar los **$24.263.903.670**, quedaría en **$1.301.263.903.670**.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: ¿Algún otro concejal solicita el uso de la palabra?

Agradecemos a la doctora Adriana Rivera y a su equipo de trabajo por la exposición frente al proyecto de acuerdo citado.

LA PRESIDENTA: ¿algún concejal desea el uso de la palabra?

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura de comunicaciones.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay Comunicación Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: proposiciones**.**

EL PRESIDENTE: ¿proposiciones en la mesa?

LA SECRETARIA : No hay Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día

LA SECRETARIA : Varios.

EL PRESIDENTE: ¿algún concejal desea el uso de la palabra? En varios. Algún concejal solicita el uso de la palabra. Tiene el uso de la palabra. El concejal Juan Carlos Valencia.

H.C. JUAN CARLOS VALENCIA: Muchas gracias, señor Presidente.
Señora Secretaria, doctora Diana, nuevamente la inquietud es que hace precisamente un mes ocurrió el terremoto, donde muchos colombianos, muchos vallecaucanos y muchos palmiranos, especialmente en nuestro municipio, resultaron damnificados en sus construcciones y en sus casas, que también fueron afectadas.
Pienso que la Gestión del Riesgo local hizo la caracterización, pero ¿qué contingencia ha hecho la Secretaría de Hacienda para estas personas que fueron damnificadas en sus predios para el pago de impuestos? ¿Ha tomado alguna medida de flexibilidad para el pago? Ya que pienso que se debió haber hecho la conectividad entre Gestión del Riesgo y Hacienda, para ver cuántos predios fueron afectados.
Así pues, que la Secretaría de Hacienda dé flexibilidad de pago a esas personas que resultaron damnificadas.
Señora Secretaria, muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Sí, un momento, Secretaria. ¿Algún otro concejal solicita el uso de la palabra?
Tiene el uso de la palabra la Secretaría de Hacienda para dar respuesta al concejal Juan Carlos Valencia.

SECRETARIA DE HACIENDA: Concejal Juan Carlos, la Secretaría de Hacienda le solicitó a Gestión del Riesgo el inventario para tener el complemento para el estudio de esa situación, pero a la fecha no lo tengo completo, porque hay que mirar cuáles son personas jurídicas, cuáles son personas naturales, todo el inventario de cuál fue el daño y el estado de esas viviendas.
Sí, pero se está estudiando con los asesores tributarios la posibilidad de ese acto administrativo, porque si van a tener un menor valor, porque sus predios en su avalúo disminuyeron a partir de la vigencia...

EL PRESIDENTE: Ya ha terminado la Secretaría. Nos ha solicitado, concejal, primero el uso de la palabra. La concejal Catalina Isaza tiene el uso de la palabra.

H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA: Gracias, Presidente.

En el mismo sentido que mi compañero, pues de verdad, ha transcurrido un mes, y en completo agradecimiento con todas las circunstancias, porque Palmira no recibió afectaciones tan profundas como las que recibieron otros sectores de la región y que hoy, desafortunadamente, continúan luchando para poder levantarse pese a esas circunstancias.

Pero creo que es de vital importancia, Secretaria, que sería muy interesante que ese proyecto que hoy se está socializando, que hoy ustedes están construyendo, con el ánimo de generar una serie de incentivos para esas personas que tienen un grado de afectación, pudiéramos socializarlo en la Honorable Corporación, con el ánimo de poder garantizar no solo que haya participación ciudadana, sino también multiplicidad de conceptos y priorización para muchas familias de la comunidad de Palmira que, muy a pesar de que no se cayeron sus casas por completo, se encuentran debidamente afectadas debido a lo que pasó.

Era esa mi intervención. Muchas gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el concejal Juan Carlos Valencia y posteriormente el concejal John Freiman Granada.

H.C. JUAN CARLOS VALENCIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Bueno, lo traigo a colación, doctora Adriana, porque tanto en la zona urbana como rural, muchas personas, como lo dice la doctora Isaza, han padecido. Aquí, en el corregimiento de Rozo, La Torre, La Acequia y el casco urbano, pero entonces también la Secretaría de Hacienda ha enviado notificaciones de cobro persuasivo, de cobro coactivo, dando unas medidas cautelares a quienes no hayan pagado ese impuesto predial.

Eso quiere decir que se debe hacer un trabajo muy minucioso, porque tampoco todos los predios resultaron afectados, pero sí tener en cuenta esto, ya que hay que darles celeridad, tanto a Gestión del Riesgo como a la Secretaría, para que quede un inventario de esos predios y que los dueños de esos predios no sean afectados.

Pues si fueron afectados por el terremoto, que también vayan a ser afectados por el cobro y, prácticamente, amenazados con esas cartas que ahora reciben. La economía cambia y, a pesar de que se ha sido solidario con todos estos habitantes, también de parte de las secretarías del municipio de Palmira, tengan un privilegio o flexibilidad de pago en los impuestos.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Con mucho gusto, concejal. Tiene el uso de la palabra el concejal John Freiman Granada.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias, Presidente.
Querido Presidente, se cumplió un mes del terremoto que sacudió el suroccidente colombiano, que tuvo epicentro en el Chocó.
A pesar de que estamos en sesiones extraordinarias y no podemos hacer debate de control político, sino únicamente estudiar lo que tiene que ver con los proyectos de acuerdo, yo sí considero que podemos invitar, en el punto de varios, al director de la Oficina de Gestión del Riesgo y al Secretario de Infraestructura, para que nos rindan un informe de las diferentes viviendas o edificaciones que se vieron afectadas por el sismo.
Y lo repito: no como control político, porque la ley no lo permite, pero sí en aras de conocer esencialmente cuántas viviendas y cuál es el grado de deterioro —mínimo, leve, medio, alto, inhabitable— que pueda tener alguna vivienda en el municipio de Palmira.
Y lo manifiesto porque ayer, en horas del día, pasó un hecho en uno de los edificios que tuvo una afectación por el sismo, esencialmente dentro del centro de la ciudad.
Entonces, sí es importante conocer por parte de nosotros cómo está ese censo, cuántas viviendas tienen una afectación grave y cuáles son los mecanismos que se van a utilizar conjuntamente con la Dirección de Gestión del Riesgo a nivel departamental y nacional, y el enlace que se ha hecho con la persona que han designado para el proceso de reconstrucción del Valle del Cauca.
Entonces, sí podríamos, señor Presidente, en el punto de varios, invitar —le repito— para que nos rindan un informe de lo que tiene que ver con el diagnóstico frente al sismo y lo que fue su posterior proceso.
Y lo repito, no como control político porque no lo podríamos hacer; lo impide la ley, pero sí en aras de conocer significativamente la afectación.
O, señor Presidente, alguna de las diferentes comisiones, especialmente la del Plan, ya citará sesión extraordinaria para tocar el tema, porque las sesiones son permanentes y pueden, de una u otra forma, tocar ese tema allí dentro de las comisiones e invitar a los demás, para conocer a gran escala lo que sucedió dentro de la ciudad y, hacia el futuro, tomar decisiones frente al tema de industria y comercio, frente al tema del impuesto predial, frente a las diferentes posibilidades que brinda también el Gobierno nacional.
Porque me imagino que el Gobierno nacional, dentro de un proceso de estructuración de mecanismos económicos, posiblemente va a brindar alivios tributarios a todo el suroccidente colombiano, donde se vieron departamentos afectados, como el Valle del Cauca, Chocó y demás.
Y posiblemente, dentro de esos alivios tributarios que se puedan presentar por parte del Gobierno nacional, algunos los podamos acoger como ente territorial, para que nuestros coterráneos se vean beneficiados de esas posibilidades que pueden brindar, en materia de amnistías, descuentos o

reducciones en materia de impuesto predial, en materia de industria y comercio, o el tema del recaudador de impuestos ante la Dirección Nacional de Impuestos.
Esencialmente, es lo que quería manifestarle y creo que lo podemos hacer, señor Presidente, sea por la comisión o por el punto de varios, sin que sea una sesión de control político.
Gracias.

EL PRESIDENTE: Con gusto, concejal. Estaremos revisando el tema. Entiendo, concejal, que en el artículo 70 del Reglamento Interno se establece que se deben tratar solamente temas relacionados con lo convocado por el señor Alcalde. Así sea en calidad de invitado, se debe relacionar el tema.
Entonces, evaluaremos, por supuesto, su propuesta y puede no ser en plenaria. Por supuesto, podemos convocar también, como usted bien lo dijo, en comisión, que creo que puede ser el camino jurídicamente más válido.
Nos ha solicitado también el uso de la palabra el concejal **Alexander González Nieva**.

H.C. ALEXANDER GONZÁLEZ NIEVA: Gracias, señor Presidente.
Un saludo muy especial a la Secretaría de Hacienda y a todo el equipo de trabajo de la Secretaría, a mis compañeros concejales, a las personas que se encuentran en el recinto y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales.
No en el mismo sentido de lo que han expresado varios de mis compañeros, pero yo sí creo que es muy importante, y estamos a escasos días de iniciar las sesiones ordinarias del Concejo, en el mes de octubre.
A partir del primero de octubre iniciamos sesiones ordinarias y sí es muy importante, yo creo, conocer un informe detallado, un diagnóstico de las viviendas afectadas que hayan sufrido todas estas afectaciones en el municipio de Palmira, tanto en la zona rural como urbana.
Tengo conocimiento de que hay muchas viviendas que han reportado los daños de sus viviendas en los diferentes canales establecidos, tanto por ventanilla única como telefónicamente, y muchas de ellas todavía no han sido visitadas.
Me imagino que la Administración se encuentra en el proceso de caracterización, o está terminando ese proceso. Entonces, yo creería que es importante que este espacio que tiene la Administración Municipal durante este mes permita, ojalá, dar un feliz término a toda la caracterización de las viviendas afectadas que ya han sido reportadas o hayan tenido ese tipo de afectación en el municipio de Palmira.
Y poder, digamos, ya tenemos una proposición tentativa para presentarla, para que en el mes de octubre podamos tener un informe exhaustivo de las viviendas, las instituciones educativas —o muchas instituciones educativas—

que sufrieron daños.
Esta semana estuvimos en el corregimiento de Matapalo, por ejemplo, y la institución educativa ya presentó daños estructurales, por lo que hoy no se puede acceder.
Está totalmente, técnicamente, no se puede ocupar para dictar clases allí, y muchas otras instituciones educativas de diferentes corregimientos y barrios, e iglesias también, tanto en la zona urbana como rural.
Yo creo que es muy importante conocer ese diagnóstico claro de cuáles fueron las afectaciones de infraestructura que tuvo nuestro municipio, y yo creo que eso nos permitiría darle tiempo a la Administración para que, en el mes de octubre, cuando iniciemos las sesiones ordinarias, podamos conocer un informe detallado del tema.
Ese era como mi punto de vista frente a lo que ha manifestado mi compañero.
Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE: ¿Algún otro concejal solicita el uso de la palabra?
Tiene el uso de la palabra el concejal **Antonio José Ochoa**.

H.C. ANTONIO JOSÉ OCHOA: Gracias, Presidente.
Un saludo muy especial a toda la Mesa Principal, a mis compañeros de Concejo, a quienes nos acompañan en el hemiciclo y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales.

Muy breve, Presidente, simplemente...Hacerles como una invitación a la Secretaría de Hacienda para que ya nos acojamos al **Decreto 2026**, donde se declara la emergencia económica, y podamos nosotros traer en ordinarias un proyecto de acuerdo, como lo hemos venido haciendo, y que las otras no lo tumbaron, papayaso. Ese tributario, que creo yo que..Pegado de esta emergencia económica. No lo tumbaría y sería un gran beneficio para todos los paisanos. Era eso, Presidente. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Siendo las 10**:25 a. m.**, se levanta la sesión se cita para mañana a las 9**:00 a. m.**

Muchas gracias y bendiciones para todos.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones

permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ELIZABETH GONZALEZ NIETO
Presidente

EDWIN FABIAN MARIN MARIN
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

NELSON TRIVIÑO
Segunda Vicepresidente

DRA. LEIDY PADILLA RUIZ
Secretaria General del Concejo